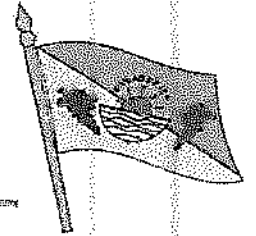




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 112-2024-MPI

ICA, 19 DE SETIEMBRE DEL 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 19 de setiembre del 2024, la Hoja de Envío N° 0008236-2024, de fecha 26 de junio de 2024; el Oficio N° 016-2024/VMVU/PNC-MAQUINARIAS-mquinteros, de fecha 26 de junio 2024, que contiene el Proyecto de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el MVCS y la MPI; el Memorando Circular N° 152-2024-GM-MPI, de fecha 01 de julio de 2024; el Informe N° 0443-2024-SGGRD-GDESC-MPI, de fecha 05 de julio de 2024; el Informe N° 147-2024-GPPR-MPI, de fecha 09 de julio de 2024; el Memorando N° 598-2024-GM-MPI, de fecha 10 de julio de 2024; el Informe Legal N° 466-2024-GAJ-MPI, de fecha 16 de julio de 2024; el Oficio N° 0419-2024-OSG-MPI, de fecha 19 de julio de 2024, que contiene el Dictamen de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Ica; el Oficio N° 0024-2024, de fecha 15 de agosto 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, de conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. El Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización, y en todo el territorio nacional, teniendo como finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional.

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-VIVIENDA, modificado por los Decretos Supremos N° 005-2013-VIVIENDA y N° 016-2016-VIVIENDA, se crea el Programa "Nuestras Ciudades" (PNC), bajo el ámbito del Viceministro de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de lograr el desarrollo sustentable de las ciudades del Perú, a través de la participación coordinada y concurrente de los tres niveles de gobierno, la población, el sector privado y la sociedad civil.

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 005-2013-VIVIENDA, establece que el objetivo del Programa "Nuestras Ciudades" es promover el crecimiento, conservación, mejoramiento, protección e integración de nuestras ciudades de manera que contribuyan a mejorar la calidad de vida en ellas, activar potencialidades naturales y culturales, atraer nuevas inversiones e irradiar beneficios a sus áreas de influencia. De igual forma, incluye la promoción del reasentamiento de ciudades existentes y/o fundación de nuevas ciudades, el desarrollo de capacidades locales, la promoción ciudadana, la Gestión de Riesgos de Desastres y sus procesos internos; además de la formulación, aprobación y ejecución de proyectos de inversión pública de movilidad urbana, de espacios públicos, de equipamiento urbano de recreación pública, y de usos especiales de nivel local, regional y/o nacional, y otros que resulten necesarios para el cumplimiento del presente objetivo.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo, el numeral 23) del artículo 20°, establece como atribuciones del alcalde, entre otras: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones".

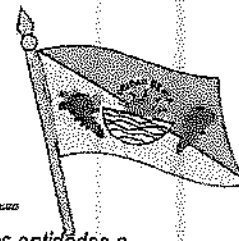
Que, el numeral 26) del artículo 9° de la precitada norma, establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, las de: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, el artículo 41° de la citada Ley, establece respecto a los Acuerdos de Concejo, que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



admisibles"; siendo que, el numeral 88.3 del citado artículo, establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, mediante Hoja de Envío N° 0008236-2024, de fecha 26 de junio de 2024, en adjunto, el Oficio N° 016-2024/VMVU/PNC-MAQUINARIAS-mqúinteros, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Programa "Nuestras Ciudades", invita al alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, a suscribir el Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objeto de establecer mecanismos de colaboración y realizar actividades conjuntas de atención a la prevención y mitigación de riesgos de desastres con maquinaria, vehículos y equipos, relacionados con las competencias del sector, de acuerdo a lo establecido en la Directiva de Programa N° 001-2024-VIVIENDA/PNC, "Procedimiento para la ejecución de intervenciones a cargo del Programa "Nuestras Ciudades" del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; aprobada mediante Resolución Directoral N° 004-2024-VIVIENDA/VMVU-PCN.

Que, mediante Memorando Circular N° 152-2024-GM-MPI, de fecha 01 de julio de 2024, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica, remite el "CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA", a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización y a la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil de la MPI con la finalidad que emitan informe técnico y legal sobre la viabilidad del convenio en mención.

Que, mediante Informe N° 0443-2024-SGGRD-GDESC-MPI, de fecha 05 de julio de 2024, la Subgerencia de Riesgo de Desastre de la MPI, emite opinión favorable sobre la viabilidad del "Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de la Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Ica", de la misma manera hace una recomendación sobre el tiempo de vigencia del mismo.

Que, mediante Informe N° 147-2024-GPPR-MPI, de fecha 09 de julio de 2024, la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización emite opinión favorable para la suscripción del "Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de la Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Ica".

Que, mediante Memorando N° 598-2024-GM-MPI, de fecha 10 de julio de 2024, la Gerencia Municipal de la MPI, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir informe legal en relación al "Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de la Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Ica".

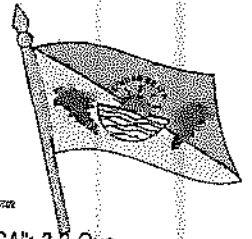
Que, mediante Informe Legal N° 466-2024-GAJ-MPI, de fecha 16 de julio de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que: 3.1) es PROCEDENTE que la Municipalidad Provincial de Ica, suscriba el "CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA; asimismo, teniendo en cuenta la predisposición de colaboración entre dichas entidades, materia de este informe legal y contando con opinión favorable, previamente se deberá remitir a la Comisión de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Ica; para la emisión del Dictamen y este sea elevado al pleno del concejo para su aprobación en aplicación de lo establecido en el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972, que establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, las de: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"; 3.2) que, se REMITAN los actuados a la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica, 3.3) que, con el Dictamen respectivo, SE ELEVEN los actuados al Pleno del Concejo para su debate y aprobación, mediante Acuerdo de Concejo. Que, se AUTORICE al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, para que, en representación de la Municipalidad, suscriba el "CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA.

Que, teniendo en cuenta la predisposición de colaboración entre dichas entidades y por las opiniones favorables, señaladas en el presente informe, con el objeto de establecer mecanismos de colaboración y realizar actividades conjuntas de atención a la prevención y mitigación de riesgos de desastres con maquinaria, vehículos y equipos, relacionados con las competencias del sector, de acuerdo a lo establecido en la Directiva de Programa N° 001-2024-VIVIENDA/PNC "Procedimiento para la Ejecución de Intervenciones a cargo del Programa "Nuestras Ciudades" del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; aprobada mediante Resolución Directoral N° 004-2024-VIVIENDA/VMVU-PCN.

Que, mediante Dictamen de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Participación Ciudadana, de la Municipalidad Provincial de Ica, se dictaminó que: 3.1 Que, es PROCEDENTE que el Concejo Municipal apruebe la celebración del "CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA"; en consecuencia, AUTORÍCESE al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Ing. CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE; para que en representación de la Municipalidad, suscriba el "CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



MINISTERIO DE LA VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA"; 3.2 Que, se REMITAN los actuados a la Comisión de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Ica; para la emisión del Dictamen correspondiente; 3.3 Que, con el Dictamen respectivo, SE ELEVEN los actuados al Pleno del Concejo para su debate y aprobación, mediante Acuerdo de Concejo 3.4. Que, se AUTORICE al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Sr. CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE; para que en representación de la Municipalidad suscriba el "CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA".

Que, de conformidad a lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de setiembre del 2024, luego de un amplio debate, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del "CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA", con el objeto de establecer mecanismos de colaboración y realizar actividades conjuntas de atención a la prevención y mitigación de riesgos de desastres con maquinaria, vehículos y equipos, relacionados con las competencias del sector, en aplicación de lo establecido en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Ing. Carlos Humberto Reyes Roque, para que en representación de la municipalidad, suscriba el referido convenio, aprobado por el Pleno del Concejo Municipal de Ica.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal para que se sirva coordinar con los representantes del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la impresión de tres (03) juegos originales del mencionado convenio, que deberá contar con los vistos de las áreas correspondientes, de ambas instituciones, para luego fijar el día, la hora y el lugar donde los titulares del pliego, procederán a suscribir el convenio aprobado.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica **NOTIFIQUE** el presente Acuerdo de Concejo, al Ministerio, Vivienda, Construcción y Saneamiento; a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana, a la Sala de Regidores y a las demás Gerencias y Subgerencias involucradas, para que cumplan a cabalidad lo acordado por el Pleno del Concejo Municipal de Ica.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración, para que por intermedio de la Unidad de Tecnología de la Información y las Comunicaciones **PUBLIQUE** el presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE